

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**RIVAS-VACIAMADRID**

URBANISMO

A los efectos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que con fecha 27 de abril de 2012, el Pleno Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas RG-ES-6-A, RG-ES-6-B, RCM-4, RC>110-1, RC<110-8, RC<110-9, RC<110-14 del SUS PP B “Cristo de Rivas” y parcela RG-2 del SUS PP C “La Fortuna” del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

A los efectos prevenidos en el mismo artículo, se hace público que con fecha 22 de mayo de 2012, se procedió a depositar en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un ejemplar del Plan Especial de Reforma Interior PP ZUOP 17 “La Deseada”, parcelas 20-5-B2a y 23-5-ab, junto con copia diligenciada del expediente tramitado para su aprobación, publicándose, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo 66.1 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro de las normas del referido Plan.

1. Antecedentes

1.1. Objeto: el presente Plan Especial se realiza para completar y mejorar la ordenación de varias parcelas que forman parte del SUS-B “Cristo de Rivas” y del SUS-C “La Fortuna”.

Por ello, se redacta con los siguientes objetivos principales:

- 1) Agrupar las parcelas iniciales RG-2, perteneciente al Sector C “La Fortuna”, RG-ES-6-A y RG-6-B, pertenecientes al Sector B “Cristo de Rivas”, y posteriormente segregadas, en las parcelas resultantes RG-6-A; RG-6-B, TC-1; TC-2; TC-3; TC-4; TC-5; TC-6; TC-7; TC-8.
- 2) Trasvasar el número de viviendas y edificabilidad procedentes de las parcelas RC M-4 y RC>110-1 hacia las parcelas RC<110-8, RC<110-9 y RC<110-14.

En todas estas actuaciones el aprovechamiento y el número de viviendas del sector permanecen invariables.

1.2. Autor del encargo: el promotor del Plan Especial es el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con sede en la plaza de la Constitución, número 1, de Rivas-Vaciamadrid, 28522 Madrid.

1.3. Marco legal: el plan se ajusta a la función, contenido sustantivo y documentación establecidos en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que formula lo siguiente:

«Artículo 50. *Función.*—1. Los planes especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.
- b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.
- c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.
- d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.
- e) Otras que se determinen reglamentariamente.

2. El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Artículo 51. *Contenido sustantivo.*—1. Los planes especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

2. En todo caso, el Plan Especial contendrá, según proceda:

- a) Las determinaciones propias del plan que correspondan a su objeto específico, en su función del desarrollo del Plan General.
- b) Las determinaciones propias del Plan Parcial, en su caso de reforma interior, incluidas las establecidas directamente por el Plan General, que complementen o modifiquen.

Artículo 52. *Documentación.*—1. El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados.

De esta forma y conforme al artículo 50, apartado a), se proceda a la redacción del presente Plan Especial, así como conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rivas-Vaciamadrid, expuesto en el capítulo 3 “Instrumentos de planeamiento”, y dentro de ellos en la sección segunda, donde se exponen los planes especiales.

Artículo 61. *Definición y clases.*—1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Supramunicipales que apruebe la Comunidad de Madrid, y sin necesidad previa de modificación del Plan General de Ordenación, podrán formularse planes especiales con las siguientes finalidades:

- a) Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones terrestres, marítimas, y aéreas, al abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía y otras análogas.
- b) Protección del paisaje, de las vías de comunicación, del suelo, del medio urbano rural y natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.
- c) Cualesquiera otras finalidades análogas.

2. En desarrollo de las previsiones contenidas en este Plan General podrán, asimismo, formularse planes especiales, con las siguientes finalidades:

- a) Desarrollo de la red general de comunicación y sus zonas de protección, del sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes y de la red general de equipamiento comunitario para centros y servicios públicos y sociales.
- b) Protección de los elementos a los que se alude en el apartado anterior.
- c) Reforma interior en suelo urbano.
- d) Ordenación de recintos y conjuntos arquitectónicos, históricos y artísticos.
- e) Saneamiento de poblaciones.
- f) Mejora de los medios urbano, rural y natural.
- g) Cualesquiera de otras finalidades análogas.

Artículo 62. *Contenido.*—Los planes especiales contendrán las determinaciones necesarias para cumplir su función y que señala la legislación urbanística, en concreto o el artículo 26 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, y artículo 50 y siguientes de la LS-01.

El contenido de la documentación de los planes especiales tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, y aquella será igual a los de los Planes Parciales cuando sean de reforma interior, salvo que alguno de los documentos de este sea innecesario por no guardar relación con la reforma.

Artículo 63. *Tramitación y aprobación.*—1. Los planes especiales serán redactados de oficio por el Ayuntamiento, entidades urbanísticas colaboradoras u otros órganos competentes en el orden urbanístico, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias, o por los particulares en el caso de los Planes de Reforma.

2. También podrán redactarse por los organismos que tengan a su cargo la ejecución directa de las obras correspondientes a la infraestructura del territorio, aun cuando no estén comprendidos en la enumeración de entidad y organismo del número anterior.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación provisional y definitiva de los planes especiales, incluidos los que no desarrollen el planeamiento general, siempre que sean conformes con la ordenación urbanística general vigente en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid».

Además de la legislación estatal y autonómica, el ámbito de este Plan Especial se encuentra regulado por del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, apro-

bado definitivamente el 18 de marzo de 2004 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y por los planes parciales de los dos sectores correspondientes.

Por un lado, el Plan Parcial del Sector C “La Fortuna” del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, aprobado definitivamente el 25 de julio de 2006 por el Ayuntamiento en Pleno, y por otro, el Plan Parcial del Sector B “Cristo de Rivas” del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, aprobado definitivamente el 27 de abril de 2006 por el Ayuntamiento en Pleno.

Cabe resaltar que según el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid, en su artículo 154. Zona 20: Equipamiento, establece que las parcelas cuyo uso es equipamiento, como son las parcelas iniciales RG-2; RG-ES-6-A y RG-ES-6-B, tienen una edificabilidad de 2 m²/m², corrigiendo lo que aparece en el Plan Parcial del “Cristo de Rivas” de 0,5 m²/m².

2. Descripción del estado actual

2.1. Descripción de las parcelas iniciales: el siguiente cuadro muestra las parcelas que son objeto del plan, describiendo a continuación cada una de ellas, según los dos objetivos que se plantean.

En referencia con el objetivo 1.º, se debe resaltar que las parcelas dotacionales tienen la posibilidad de obtener edificabilidad comercial hasta un 10 por 100 de su edificabilidad total, consumiendo el aprovechamiento correspondiente. Se pueden resumir las características de las parcelas iniciales en el siguiente cuadro:

	COEFICIENTES	PARCELA RG-2	PARCELA RG-ES-6-A	PARCELA RG-ES-6-B
SECTOR		SECTOR C LA FORTUNA	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS
ORDENANZA PARTICULAR		EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO
ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL		EQ (GENERAL 2)	EQ	EQ
USO CUALIFICADO		EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO SOCIAL	EQUIPAMIENTO SOCIAL
SUPERFICIE DE PARCELA		20.860,00	39.692,00	159.500,00
APROVECHAMIENTO		20.860,00	39.692,00	159.500,00
EDIFICABILIDAD DOT EX Dotacional Exclusivo	0,50	41.720,00	79.384,00	319.000,00
EDIFICABILIDAD RCM Residencial Colectiva Media Densidad	0,90			
EDIFICABILIDAD VPP > 110 Vivienda Protección Pública > 110	0,80			
EDIFICABILIDAD VPP < 110 Vivienda Protección Pública < 110	0,60			
EDIFICABILIDAD COM Comercial de Barrio	0,82			
EDIFICABILIDAD COM Comercial Exento	1,05			
MÁXIMO NÚMERO DE VIVIENDAS				
MÁXIMO NÚMERO DE PLANTAS		B+II	B+II	B+II
MAXIMA ALTURA				
RETRANQUEO		3 m	5 m	5 m
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE				
OCUPACIÓN SOBRE RASANTE			0,50	0,50
OCUPACIÓN BAJO RASANTE				

Con respecto al objetivo 2.º, se resumen las características de las parcelas iniciales en el siguiente cuadro:

	COEFICIENTES	PARCELA RC M-4	PARCELA RC>110-1	PARCELA RC <110-8	PARCELA RC<110-9	PARCELA RC <110-14
SECTOR		SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS
ORDENANZA PARTICULAR		RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA
ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL		MC-1	MC-1	MC-3	MC-3	MC-1
USO CUALIFICADO		RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DE PARCELA		6.966,00	6.424,00	6.714,00	6.714,00	2.331,00
APROVECHAMIENTO		4.297,68	13.499,00	13.166,60	13.166,60	4.247,40
EDIFICABILIDAD DOT EX Dotacional Exclusivo	0,50					
EDIFICABILIDAD RCM Residencial Colectiva Media Densidad	0,90	4.070,00				
EDIFICABILIDAD VPP > 110 Vivienda Protección Pública > 110	0,80		16.668,75			
EDIFICABILIDAD VPP < 110 Vivienda Protección Pública < 110	0,60			21.671,00	21.671,00	7.079,00
EDIFICABILIDAD COM Comercial de Barrio	0,82	774,00	200,00	200,00	200,00	0,00
EDIFICABILIDAD COM Comercial Exento	1,05					
MÁXIMO NÚMERO DE VIVIENDAS		29	43	203	203	66
MÁXIMO NÚMERO DE PLANTAS		B + V + ATICO	B + V + ATICO	B+ VI	B+ VI	B + V+ATICO
MAXIMA ALTURA		19,00 m	19,00 m	22 m	22m	19,00 m
RETRANQUEO						
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE		16,00	16,00	16,00	16,00	16,00
OCUPACIÓN SOBRE RASANTE		AREA ESTABLECIDA	AREA ESTABLECIDA	AREA ESTABLECIDA	AREA ESTABLECIDA	S/A MOV.
OCUPACIÓN BAJO RASANTE		100%	100%	100%	100%	100%

3. Descripción de la propuesta

3.1. Alcance urbanístico: el alcance urbanístico es limitado, de forma que no se modifican las determinaciones sobre la clasificación y categoría del suelo, limitándose por una parte al trasvase de edificabilidad y número de viviendas en las parcelas residenciales y por otro lado el ordenar de una forma más coherente las parcelas de equipamiento que se encuentran divididas en dos SUS diferentes.

3.2. Justificación y descripción de la modificación: el presente plan se realiza con el fin de adecuar el planeamiento existente a la nueva realidad económica del municipio, derivada de la crisis económica global, la evolución de las necesidades y la transformación del municipio. En este sentido la modificación obedece a conseguir una viabilidad tanto económica como social que favorezca a los intereses de los vecinos del municipio.

Los objetivos principales de este plan especial se desarrollan en dos actuaciones claramente diferenciadas.

El objetivo número 1 comprende la agrupación de las parcelas RG-2, perteneciente al Sector C "La Fortuna", y las parcelas RG-ES-6-A, RG-ES-6-B, pertenecientes al Sector B "Cristo de Rivas", con la finalidad de que, en el mismo acto, se segreguen los usos, colocando el uso comercial en ocho parcelas y los destinados a equipamientos en las otras dos de ellas.

Derivado de todo lo anterior, la denominación de las parcelas resultantes referidas como equipamiento serán las parcelas RG-ES-6A y RG-ES-6B, RG-ES-E-6C y del mismo modo, las parcelas cuyo uso previsto es el comercial serán las parcelas TC-1, TC-2, TC-3, TC-4, TC-5.

Con respecto al objetivo número 2, cabe destacar que no se produce una modificación de las características físicas ni volumétricas de las mismas, y lo que se realiza es un trasvase de viviendas y edificabilidad de unas parcelas a otras, de tal forma que de las parcelas RC M-4 y RC>110-1, se traslada un número determinado de viviendas y edificabilidad a las parcelas RC<110-8, RC<110-9, RC<110-14.

Se adjuntan cuadros comparativos de las modificaciones surgidas en cada uno de los objetivos.

Objetivo número 1: en el objetivo número 1 se coloca el uso comercial y de equipamiento, pero como se observa no varía el total, ni de dichos usos ni de la superficie total de las parcelas.

	DOTACIONAL	COMERCIAL EXENTO
COEFICIENTES	0,5	1,05

PARCELAS INICIALES

	EDIFICABILIDAD		APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE
	DOTACIONAL	COMERCIAL EXENTO		
RG-2	41.720,00	0,00	20.860,00	20.860
RG-ES-6A	79.384,00	0,00	39.692,00	39.692
EG-ES-6B	319.000,00	0,00	159.500,00	159.500
TOTAL	440.104,00	0,00	220.052,00	220.052

PARCELAS FINALES

	EDIFICABILIDAD		APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE
	DOTACIONAL	COMERCIAL EXENTO		
RG-ES-6A	49.800,00	0,00	24.900,00	39.692
RG-ES-6B	235.200,00	0,00	117.600,00	90.755
RG-ES-6C	62.682,16	0,00	31.341,08	31.969
TC-1	0,00	2.275,00	2.388,75	2.275
TC-2	0,00	21.625,00	22.706,25	34.474
TC-3	0,00	17.176,40	18.035,22	17.953
TC-4	0,00	1.020,00	1.071,00	1.020
TC-5	0,00	1.914,00	2.009,70	1.914
TOTAL	347.682,16	44.010,40	220.052,00	220.052

Objetivo número 2: el presente cuadro muestra el resultado de la propuesta, en comparación con el estado actual, comprobándose que no se modifica el número total de viviendas, así como el aprovechamiento de la suma de las parcelas.

	VPP<110	VPP>110	RCM	COMERCIAL DE BARRIO
COEFICIENTE	0,6	0,8	0,9	0,82

PARCELAS INICIALES

	EDIFICABILIDAD				APROVECHAMIENTO	Nº VIV.
	VPP<110	VPP>110	RCM	COMERCIAL DE BARRIO		
R.C.M-4			4.070,00	774,00	4.297,68	29
RC>110-1		16.668,75		200,00	13.499,00	43
RC<110-8	21.671,00			200,00	13.166,60	203
RC<110-9	21.671,00			200,00	13.166,60	203
RC<110-14	7.079,00				4.247,40	66
TOTAL					48.377,28	544

PARCELAS FINALES

	EDIFICABILIDAD				APROVECHAMIENTO	Nº VIV.
	VPP<110	VPP>110	RCM	COMERCIAL DE BARRIO		
R.C.M-4			4.070,00	274,00	3.887,68	7
RC>110-1		16.510,50		200,00	13.372,40	10
RC<110-8	21.671,00			200,00	13.166,60	229
RC<110-9	21.671,00			700,00	13.576,60	224
RC<110-14	7.290,00				4.374,00	74
TOTAL					48.377,28	544

3.3. Descripción de las parcelas resultantes: por todo lo anteriormente expuesto, las parcelas resultantes quedan definidas de la siguiente manera, conforme los objetivos que cumplen.

Según el objetivo número 1, se resumen a continuación las características de las parcelas resultantes:

	COEFICIENTES		RG-ES-6A	RG-ES-6B	RG-ES-6C	TC-1	TC-2	TC-3	TC-4	TC-5
SECTOR	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS	SECTORES C LA FORTUNA/B CRISTO DE RIVAS
ORDENANZA PARTICULAR	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO COMERCIAL	TERCIARIO COMERCIAL
ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL	EQ	EQ	EQ	EQ	COM	COM	COM	COM	COM	COM
USO CUALIFICADO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO	COMERCIAL EX	COMERCIAL EX	COMERCIAL EX	COMERCIAL EX	COMERCIAL EX	COMERCIAL EX
SUPERFICIE DE PARCELA	39.692,00	90.755,00	31.969,00	31.969,00	2.275,00	34.474,00	17.953,00	1.020,00	1.914,00	1.914,00
APROVECHAMIENTO	24.900,00	117.600,00	31.341,08	31.341,08	2.388,75	22.706,25	18.035,22	1.071,00	2.009,70	2.009,70
EDIFICABILIDAD DOT EX Dotacional Exclusivo	49.800,00	235.200,00	62.628,16	62.628,16						
EDIFICABILIDAD RCM Residencial Colectiva Media Densidad										
EDIFICABILIDAD VPP > 110 Vivienda Protección Pública > 110										
EDIFICABILIDAD VPP < 110 Vivienda Protección Pública < 110										
EDIFICABILIDAD COM Comercial de Barrio										
EDIFICABILIDAD COM Comercial Exento					2.275,00	21.625,00	17.176,40	1.020,00	1.914,00	1.914,00
MÁXIMO NÚMERO DE VIVIENDAS										
MÁXIMO NÚMERO DE PLANTAS	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II	B+II
MÁXIMA ALTURA RETRANQUEO	5m	5m	5m	5m	SIN RETRANQUEO	3m a RG-ES-6B	3m a RG-ES-6C	SIN RETRANQUEO	SIN RETRANQUEO	SIN RETRANQUEO
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE										
OCUPACIÓN SOBRE RASANTE	50%	50%	50%	50%	100%	75%	75%	100%	100%	100%
OCUPACIÓN BAJO RASANTE					100%	100%	100%	100%	100%	100%

Según el objetivo número 2.º, se describen las parcelas resultantes en el cuadro siguiente:

SECTOR	COEFICIENTES	PARCELA RC M-4	PARCELA RC>110-1	PARCELA RC<110-8	PARCELA RC<110-9	PARCELA RC<110-14
ORDENANZA PARTICULAR		SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-3	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-3	SUS. PP.B CRISTO DE RIVAS RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1
ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL		RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-3	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-3	RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA MC-1
USO CUALIFICADO		RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
SUPERFICIE DE PARCELA		6.966,00	6.424,00	6.714,00	6.714,00	2.331,00
APROVECHAMIENTO		3.887,68	13.372,40	13.166,60	13.576,60	4.374,00
EDIFICABILIDAD DOT EX Dotacional Exclusivo	0,50					
EDIFICABILIDAD RCM Residencial Colectiva Media Densidad	0,90	4.070,00				
EDIFICABILIDAD VPP > 110 Vivienda Protección Pública > 110	0,80		16.510,50			
EDIFICABILIDAD VPP < 110 Vivienda Protección Pública < 110	0,60			21.671,00	21.671,00	7.290,00
EDIFICABILIDAD COM Comercial de Barrio	0,82	274,00	200,00	200,00	700,00	
EDIFICABILIDAD COM Comercial Exento	1,05					
MAXIMO NUMERO DE VIVIENDAS		7	10	229	224	74
MAXIMO NUMERO DE PLANTAS		B + V + ATICO	B + V + ATICO	B+ VI	B+ VI	B + V+ATICO
MAXIMA ALTURA		19,00 m	19,00 m	22 m	22 m	19,00 m
RETRANQUEO						
FONDO MAXIMO EDIFICABLE		16,00	16,00	16,00	16,00	16,00
OCUPACION SOBRE RASANTE		AREA ESTABLECIDA 100%	AREA ESTABLECIDA 100%	AREA ESTABLECIDA 100%	AREA ESTABLECIDA 100%	S/A MOV. 100%
OCUPACION BAJO RASANTE						



Con la presente documentación se considera suficientemente definido el Plan Especial del “Cristo de Rivas”, correspondiente a las parcelas RG-ES-6-A, RG-ES-6-B, RCM-4, RC>110-1, RC<110-8 RC<110-9, RC<110-14 del SUS-B “Cristo de Rivas”, y la parcela RG-2 del SUS-C “La Fortuna”, del municipio de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Rivas-Vaciamadrid, a 7 de junio de 2012.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/22.673/12)